

nueve dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años.—Don Juan de mendoza y luna marques de montesclaros y marques del castil de balluela señor de las villas de la yguera de las dueñas del colmenar el cardoso el bado y balconete virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside etcetera abiendo visto la rreal cedula de su magestad desta otra parte la obediencia con la rreverencia y acatamiento debido y en cuanto a su cumplimiento mandaba y maudo se guarde y cumpla lo que en ella su magestad manda y que para el efeto se lleve al acuerdo de la rreal hacienda para que a los asistentes della le sea notorio y asi lo proveyo y mando asentar por auto el marques de montesclaros ante mi martin lopes de gauna y por que conbiene que se guarde y cumpla lo que su magestad manda y las personas que compraren qualesquier officios de sus rreales almonedas de qualquier calidad que sean no pretenden ignorancia mando que la dicha rreal cedula se pregone publicamente en la plaza publica desta ciudad delante de las cassas del cavildo y en la boca de la calle de san francisco y pregonado en los casos que se ofrescieren intentar engaño se guarde el tenor de la dicha rreal cedula sin eseder della.

Fecho en mexico a diez dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y tres años.

El marquez de montesclaros por mandado del virrey.—martin lopez de gauna.

Respeto de lo qual y a la calidad y aprovechamiento deste dicho officio y que lo que asi da por el es justo y verdadero precio promete y se obliga de que agora y en todo tiempo guardara y cumplira la dicha rreal cedula que de suso ba incorporada no se llamara

a engaño ni intentara el dicho rremedio ni otro que de derecho le pueda ni deba competer ni pondra ninguna demanda y si asi lo hiziere no sea vido y desechado de parte y condenado en costas para lo qual obliga su persona y bienes abidos y por aver como por marabedis y haver de su magestad y dio poder a qualesquier sus justicias y en especial a las desta ciudad corte y chancilleria que en ella rrecide y a los dichos señores a cuyo cargo fuero y juridicion se sometio rrenunciado el suio propio para que a ello le apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cossa juzgada y rrenuncio las leyes de su defenza y la general del derecho y lo otorgo y firmo juntamente con los dichos señores oidor y juesses oficiales rreales y fiscal de su magestad siendo testigos alonso martin de quezada hernando de santaacruz y ambrosio de rrueda estantes en mexico.

El licenciado diego nuñez morquecho.—el licenciado tomas espinosa de la plaza.—diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.—alonso de santoyo.—alonso de castillo.—ante mi antonio gallo escrivano de su magestad.

y de aver metido en la rreal caxa de la dicha ciudad los dichos diez mill pesos le dieron certificacion los juesses oficiales rreales della que en tenor es como sigue.

Los jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa certificamos que en la rreal almoneda de dos deste presente mes y año se rremato en alvaro de castillo el officio de rregidor desta ciudad que servia francisco rrodriguez de guevara en diez mill pesos de oro comun en rreales de contado los quales en birtud del dicho rremate metio en la dicha rreal caxa oy dia de la fecha desta por mandado de Juan marquez en los dichos rreales.

En certificacion de lo qual para que dello coste dimos la presente en mexico a cinco dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y cinco años.

Diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.—alonso de santoyo.

Por tanto y que en bos alvaro de castillo concurren las partes y calidades que para el uso y exercicio del dicho officio se rrequieren visto por don Juan de mendoza y luna marques de montesclaros y marques del castil de baiuela cuyas son las villas de la yguera de las dueñas el colmenar el bado y balconete virrey lugar theniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside fue acordado que os abia de prover y nombrar como por la presente os proveo y nombro por rregidor de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de vuestra vida en lugar del dicho francisco rrodriguez de guevara conforme al dicho rremate y con las calidades y condiciones del y como tal rregidor agais de tener y tengais bos y boto y lugar en el cabildo de la dicha ciudad que os compete y pertenece y mando al corregidor y rregimiento della os ayan y tengan y hagan haver y tener por tal rregidor guardandops buestra antigüedad y preminencias las que se guardan y an guardado y deven guardar a los demas rregidores de la dicha ciudad bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna que para el uso del dicho officio oy doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando que en el cavildo seais admitido y rressibido sin rreplica ni contradicion al exercicio del donde hagais la solenidad del juramento de que lo ussareis bien y fielmente que con esto desde luego os doy por admitido y rressibido con que seais obligado a traer dentro de tres años primeros siguientes aprovacion de mi rreal persona deste titulo y por deffeto no usseis del.

Dada en la ciudad de mexico a seys dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y cinco años.—*El marquez de montesclaros.*

Yo martin lopes de gauna escrivano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor y la fice escribir por su manda lo con aquerdo de su virrey en su nombre.—Por chanciller *Juan de la cerna* rregistrada *Juan martinez.*

Volvióse al original al dicho Alvaro de castillo.

E visto por la ciudad fue obedecida la dicha rreal provicion y besada y puesta sobre la cabeza como carta de su rrey y señor natural y en cumplimiento mandaron entrar en el cavildo al dicho alvaro de castrillo saliendo por el los dos rregidores mas moderados y abiendo entrado fue tomado y rressibido del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de ussar bien y fielmente del dicho officio de rregidor desta ciudad y guardar las leyes e prematicas y secreto deste cavildo y lo demas que deve y es obligado y a la adsolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se fue y sento en la ultima silla del cavildo al lado izquierdo del correo maior rregidor desta ciudad y con esto quedo rressibido al uso y exercicio del dicho officio y la ciudad mando que se le buelva su original con testimonio deste rresebimiento.

Reseblento del dicho señor Alvaro del castrillo por rregidor

Don Fernando de Oñate.—Diego de Ochandiano.—Diego Paredes.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Juan Luys de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Luys Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roland.—Alonso Dias de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de Mexico

*biernes por la mañana nueve de
setiembre de mill y seyscientos y cinco
años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de Oñate corregidor desta ciudad don francisco de trejo Carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca alonso dias de la Barrera rregidores.

Fee y villete. Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con los billetes que se le dio que son del thenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes a las quatro de la tarde seys de setiembre para ver la proposicion de los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera en razon de la cobranza de juan nyeto y sus fiadores y de enbiar personas a ella y rresolver sobre ello lo que conbenga.—*Don fernando de oñate.*

Otro billete. Vuestra señoria se junte a cavildo mañana viernes nueve de setiembre a las ocho oras de la mañana para ver la comycion que su exelencia dio a diego nuñez de obando para tomar las quen-

tas de los mayses desde la fundacion del posito y el auto que proveyo y ordenar lo que conbenga en esta rrazon. *Don Fernando de oñate.*

Este dia el presente escrivano dio noticia como del año pasado y deste faltan algunas plazas de corredores por rrematar que aunque se han pregonado no a avido quien las quiera.

La ciudad mando que se pregone y que para el remate se acuerde esto para hacer la diligencia que conbenga.

Este dia se bido una peticion de don pedro de carvajal capellan deste cavildo en que pide el tercio de su salario y bisto por la ciudad se acordo quel señor francisco escudero ynforme y ynformo que a servido y asi la ciudad mando se le libre por el orden que suele.

A don pedro de carvajal.

Esfe dia el señor correo mayor dixo que en conformidad de lo que la ciudad le cometio en rrazon de que biesse e ynformase de donde se le podria pagar el salario del año passado al escrivano mayor del cavildo abiendo considerado le paresse que se le puede librar en alcance que se le hace a luys moreno de monrroy del tiempo que admynistro las carneserias.

Paresser de señor correo mayor en rrazon de la paga del salario del escrivano.

E visto por la ciudad se mando quel dicho luys moreno de monrroy pague lo que deve a quenta desta libranza del dicho salario del dicho escrivano del cavildo del año passado de seyscientos y quatro y con testimonio de la libranza general y deste cavildo y carta de pago de la quenta y rrescibo aya cumplido y sea bastante rrecaudo.

La ciudad que se le pague por luys moreno y el resto por luys ortiz.

Este dia se bido una peticion de pedro nuñez de la cerda contador desta ciudad en que pide el segundo tercio de su salario deste año y se cometio al señor don francisco de bribiesca y es-

a pedro nuñez de la cerda contador.

tando presente dixo que avia servido y asi mando la ciudad se le libre por el orden que se suele.

Juan de arguello.

Este dia se vido una peticion de juan de arguello portero en que pide el segundo tercio de su salario y la ciudad acordo quel señor francisco escudero de figueroa y estando presente ynformo que a servido y asi se le puede mandar librar.

E visto por la ciudad mando se le libre conforme al parescer.

Proposicion del señor corregidor sobre aver nacido principe heredero en españa y orden de fiestas.

Este dia el señor corregidor dixo que atento a que por oras se espora confirmación de la nueva felisicima de aver parido la rreyna nuestra señora principe heredero de los rreynos de castilla y ques conbyniente que luego el mysmo dia se empiese la ciudad a rregosijar con muchas luminarias y otras demostraciones de fiesta rregosijo y alegria y que aquella mesma noche aya vna muy solene mascara para lo qual es nesessario que se saquen de la caixa de la sissa tres mill pesos y que se pongan en persona abonada para que los gaste y distribuya como esta ciudad lo ordenare y mandare.

Da quenta a la ciudad desta nesessidad forrosa para que luego la ciudad determine lo que en el casso se debe hasser.

Que se saquen 2000 pesos para fiestas.

E visto por la ciudad lo propuesto por el señor corregidor dixo que los tres mill pesos rreferidos en ella para tan gran fiesta se saquen de la caixa de la sissa presediendo primero y ante todas cossas mandamiento de su exelencia lo qual haga el señor francisco escudero de figueroa luego y saque el mandamiento y lo trayga al señor corregidor para que se saquen los dichos tres mill pesos y se pongan en poder de juan de torres montenegro mayor-domo de la sissa dando ffe el presente escrivano de la entrega y quel suso

dicho los gaste por libranzas del señor corregidor en las cassas que fueren menester para hacer ochenta martolas de tafetan guarnesidas con oropel y sombreros de la orden quel señor corregidor diere y ochenta cubiertas de caballo guarnesidas del mesmo oropel y ochenta hachas blancas de las libras que al señor corregidor le paresciere y todo queda a dispusicion de lo que ordenare el corregidor en esta rrazon y sea todo con quenta para la dar en forma.

Y esta ciudad pide al señor corregidor yendole sirviendo los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa supliquen nombre della a su exelencia que por la grandiosidad de la fiesta y engrandesser esta ciudad le aga merced de salir en la mascara questa ordenada y que rresiva su exelencia el servicio que la ciudad le hiciere para el efeto y habiendo hecho esto y su exelencia hecho merced a la ciudad de acelerar lo que se le suplica el señor corregidor a su gusto y a su disposicion y orden la de en el bestuario y cubiertas que se a de dar a su exelencia.

Que su exelencia aga merced a la ciudad de salir en la mascara.

Y asi mismo ordena esta ciudad que para que aquella no eche en sus cassas de cabildo aya luminarias y fuegos e ynbencciones de polvora lo mejor que pudiere ser se agan a orden del señor don francisco de trejo con orden expressa al dicho juan de torres montenegro que con quenta aparte y por libranzas del dicho don francisco de trejo gaste lo necesario de los tres mill pesos y a todo esto se de principio tengo porque ymporta y la libranza se de para que el dicho juan de torres lo rresiva de la dicha caixa como esta dicho.

Idem

Este dia se vido la peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el segundo tercio de su salario y el paresser dado por el señor obrero mayor luys maldonado y visto

Se vio a sebastian zamorano maestro del agua de su tercio.

por la ciudad mando se le libren fecha como se suele.

A Juan fernan
des alguacil del
agua.

Este dia se vido el pedimiyento de juan fernandes guarda del agua y el paresser dado por el señor luys maldonado y visto por la ciudad mando se le libren los dos tercios de su salario fecha la quenta por el orden que se suele.

A lamberto
ximenes.

Este dia se vido el pedimiyento de lamberto ximenes rrepresso de la carneseria de santa catalina de vn tercio de su salario y el paresser del señor don francisco de trejo y vista mandaron que se le libren por el orden y forma que se suele librar este salario fecha la quenta.

Diego rrodriguez
arratia.

Este dia se vido el pedimiyento de diego rrodrigues de arratia rrepresso de la carneseria de la veracruz en que pide el ultimo tercio de su salario y el paresser dado por el señor contador diego de ochandiano y bista por la ciudad mando se le libre por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta y atento que luys moreno se le libre en propios para que lo de el mayordomo.

El bachiller
alonso gomez.

Este dia se bio el pedimiyento que hizo el bachiller alonso gomez veedor de los egidos y el pareser que en rrazon della dio el señor don francisco de trejo carvajal.

E visto se mando traer para otro cabildo.

Don fernando de oñate. — Ante mi Simon guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana doce de setiembre

de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera alvaro de castillo rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junto a cavildo mañana lunes doce de setiembre a las ocho oras de la mañana para oyr al señor don francisco de trejo carvajal en rrazon del alcavala y ordenar sobre todo lo que conbenga y se ara con los que binieren y no se a de tratar otra cossa asta aver fenecido esto de todo punto.—Don Fernando de Oñate.

Este dia se bieron las ordenanzas que traxo hechas conforme a lo pedido por los aprensadores para su oficio el señor don francisco de trejo carvajal y bistas y leydas se mandaron firmar y se firmaron y se mandaron llevar al señor visorrey para que las confirme y se pregonen.

La ordenanza
de los aprensadores.

Ffco villete.

Regidor.

Entro el señor correo maior alonso dias de la barrera.

Los vecinos
del barrio de la
concepcion no
bre abrir una
calle.

Este dia se bido la peticion de los vecinos de la concepcion el tenor de la qual con el paresser que dieron los señores comysarios que todo es del tenor siguiente lo uno en pos del otro.

El bachiller baltazar nuñez de chaves clerigo presvitero y los demas vecinos españoles que bibimos en el barrio de la santa veracruz en la calle que va de la porteria del convento de monjas de Nuestra Señora de la limpia concepcion acia el ospital de los conbalecientes por las espaldas de que aqui firmamos nuestros nombres decimos que la dicha calle esta abierta y ba continuando asta cassas de mi el dicho baltazar nuñez y alli se viene a serrar y atajar con una casilla que de unos yndios que la hubieron de un español habra como dos meses y es de mucho ynonbyniente para los vecinos del dicho barrio no acavarse de abrir la dicha calle y pues solo es de ynpeidimento la dicha casilla que con facilidad se puede derribar y queda la calle abierta y en pro de la ciudad e vuestra señoria della.

A vuestra señoria pedimos e suplicamos se sirva de prover y mandar que se vea y tase el balor de la dicha casilla y se mande derrivar que nosotros estamos prestos de pagar lo que se tasare e baliere en que rressiviremos merced con justicia.—lorenzo vidual de figueroa gaspar lopes el bachiller melchor de los rreyes fontidueña alonso palomino jilbonte baltazar muñoz juan rramires alonso sanchez de aguilar gaspar de venavides diego de balmaseda andres ybañez.

En la ciudad de mexico en el cavildo de cinco de setiembre de mill y seyscientos y cinco años se leio esta peticion e vista se cometio a don francisco de solis y francisco escudero pa-

ra que bean esto y se ynformen de todo bien y den paresser a esta ciudad por escrito de todo.—Simon Guerra.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria nos ordeno y mando fuimos a la parte y lugar de los vecinos contenidos en esta peticion piden se abra la calle la qual es la que viene de la porteria de las monjas de la concepcion hacia las espaldas del ospital de conbalecientes la qual dicha calle esta abierta asta dar en unos aposentillos de gaspar francisco y de angelina catalina su muger yndios sirvientes de mariana sotelo mestisa que ynvide el yrse a encontrar a una callejuela que ba del ospital de los desamparados a Santa Maria la rredonda y abiendola visto y tanteado para el buen ornato y policia de la ciudad podra vuestra señoria siendo servido se habra la dicha calle pagando a los dichos yndios aposentos y así mismo para la dicha policia ymporta se quite un pedazo de un aposento de un clerigo llamado barreto questa metido en la dicha calle fuera de la trasa y contra la ordenanza de vuestra señoria questa mas llegado a este aposento a la concepcion.

Paresser de
los señores
comysarios.

Y vistos los aposentos de los dichos yndios hicimos que con juramento francisco millan ararife de vuestra señoria lo biesse y tassase en vuestra prescencia lo qual habiendolo visto y declarado lo que le parecia dixo quel suelo que se toma para la dicha deresera bale treynta pesos y el edificio de los aposentos bale sesenta pesos que lo uno y lo otro montan noventa pesos y pagando a los dichos yndios conberva que vuestra señoria se sirva de mandar que la dicha calle se abra y ponga en pulicia y lo firmamos juntamente con el alarife en mexico en diez de setiembre de mill y seyscientos y cinco años.—Francisco escudero de figueroa.—don francisco de solis y barraza.—francisco millan.

E visto por la ciudad el paresser de

Sobre lo de la dicha calle.

los señores comysarios mandó que la calle se abra pagando primero y ante todas cosas a los yndios ynteresados en ella algo mas de la tassacion al paresser de los señores comysarios y asi mysmo se tasse lo que costare suelo y edifficio que rrefiere el paresser en rrazon de las cassas que tiene el bachiller barreto clerigo presbitero y hecho todo esto y satisfechas las partes luego sin dilacion los señores comysarios con el alarife abran la dicha calle y la pongan en pulicia.

Comyeron a los señores Francisco escudero y don francisco de solis para lo de las matanzas y parte que toca a la ciudad.

Este dia se bido el paresser que traexo al cavildo el señor procurador mayor en rrazon de la quarta parte de las condenaciones de las matanzas de cabras y habiendose visto se cometio a los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de solis para que conforme al paresser y ultimo capitulo del hablen a su exelencia suplicandole lo que contiene y dello den rrazon a esta ciudad.

Entregado a los señores comysarios En quanto a lo dicho de las condenaciones el señor procurador mayor asiga.

Y en quanto a la cobranza de lo caido el señor procurador mayor haga diligencia para que se cobre.

Pedimento de xristoval de anaya hermano mayor de conbalesca.

Este dia se bido el pedimento de diego rodriguez de arrartia rrepresso de la carneseria de la veracruz y se mando librar conforme al paresser del señor don francisco de trejo fecha la quenta.

Xristoval de anaya hermano mayor del ospital de san ypolito y de los demas a el sufraganeos dice que en once de agosto despacho sesenta y dos mulas para traer los pobres que bienen despaña en la flota que se espera como se suele hacer siempre que la ay y que en el habio se gastaron muchos pesos en cosas que se sacaron fiadas y que se prestaron para gastos de camino y que para pagarlos no tiene mas que las limosnas que en esta ciudad se piden por las personas a quien el señor visorrey las encomienda y que son

tan tenuas que no se puede con ellas pagar lo mucho que se debe y pues que a vuestra señoria consta la buena obra questa es y la ynportancia que en esta ciudad aya para el rremedio de tantos pobres.

A vuestra señoria suplico se sirva en hacelle merced de alguna limosna de los propios u sissa della u de lo que vuestra señoria fuere servido que en ello se servira a Dios Nuestro señor y los pobres rrescibiran gran bien y merced que pido.—Xristoval de anaya.

E visto por la ciudad acordo de conformydad que se den de limosna para el dicho efeto ducientos pesos de oro comun del dinero de la sissa por esta vez con que lo confirme su exelencia del señor visorrey y se lo pidan y supliquen el señor corregidor y el señor alonso dias de la barrera correo mayor.

Que se le den 200 pesos de limosna confirmandole su exelencia.

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Regidor.

Fuese el señor thesorero diego de paredes briblesca.

Este dia los señores corregidor y don francisco de trejo justicia y diputados de la admynistracion del alcavala dixeron y prpusieron cosas tocantes a buena admynistracion de las dichas rrentas del alcavala para la determinacion de las quales es nessesario señalar cavildo estraordinario para berla y tratar della y rresolber lo que conbyniere por estar el tiempo tan adelantado.

Proposicion de la justicia y diputados del alcavala en rrazon de admynistracion.

Acordo la ciudad que se de villete para el nueve a las siete de la mañana para tratar en rrazon desta proposicion y resolber sobre ello lo que conbenga y se llame a los letrados y al oficial mayor del alcavala para que traaya las escripturas capitulaciones y

Villete para lo dicho.

da quenta a la ciudad para que ordene lo que conbenga.

E visto por la ciudad de conformydad acordo quel señor procurador mayor siga esta caussa a concejo de los letrados como biere que conbenga por todas ynstancias.

Comicion al señor procurador mayor para lo del consulado.

Este dia se bio la quenta que se tomo por la justicia y diputados desta ciudad a luys moreno de monrroy del tiempo que fue thesorero del abasto de las carneserias desta ciudad del tiempo que las admynistro por falta de juan nieta y bistas las aprobaron por buenas y mandaron se le de testymonio del auto y del rresumen de las dichas quantas y que atento a que fue con consulta de su exelencia el nonbramiento al dicho luys moreno de monrroy por tal thesorero acordo la ciudad de conformydad quel señor corregidor y el señor correo mayor ablen a su exelencia y le representen lo bien quel dicho luys moreno de monrroy a servido este officio.

Apruevasse la cuenta de los meses de lo de carneseria.

Esta ciudad acordo que hernando de lora mayordomo con ynterbencion del señor correo mayor alonso diaz de la barrera haga la quenta con luys ortiz de lo que le pertenece a la ciudad y deve que de alli se pague el rresto de la libranza del escrivano mayor del cavildo sobre los trezcientos setenta y un pesos y un tomyn que se le libraron en luys moreno y lo rrestante este en poder del dicho luys ortiz para que se paguen las alfonbras y lo demas del ornato deste cabildo questa cometido al señor don francisco de trejo.

Que luys ortiz pague a lora con ynterbencion del señor correo mayor lo que le rresta al

Don Fernando de Oñate.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Alvaro de Castillo.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

condiciones rrepartimyentos hechos por la justicia y diputados que an sido para que visto y conferido la ciudad determyne en el dicho cavildo sin rremitirlo para otro y se ara con los que vinieren para entero perjuicio a todos aucentes y presentes.

A bastamante. Este dia se vido la peticion de agustin de bustamante en que pide el segundo tercio de su salario de fiel de la rromana y el paresser del señor don francisco de trejo y se mando librar conforme al paresser ffecha la quenta.

A como galvan. Este dia se vido el pedimyento de cosme galvan sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios y el paresser del señor don francisco y bisto se mando por la ciudad que se le libre lo que se le debiere ffecha la quenta asta fin de agosto deste año de seisientos y cinco conforme a su nonbramyento por el orden que se suele.

Notificacion a la ciudad de un auto de diego nuñez de obando juez de comicion para lo de los maysses en que dice que la ciudad por segundo apersebimyento nonbre caballero que asista a las quantas que ba tomando desde la fundacion del posito por el mando de su exelencia en cuya conformydad y del villete que se dio en el cavildo de nueve deste la ciudad de conformydad nonbro al señor thesorero diego de paredes briblesca admynistrador ques al presente (año) del dicho posito para lo qual de asistir a las dichas quantas se le dio comicion en forma.

sobre lo del consulado. Este dia el señor procurador mayor don francisco de solis dixo que abiendo presentado peticion por parte de la ciudad en rrazon de los esesos del consulado se mando por la rreal audiencia que rrespondiesse el consulado.